

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08:30 AM DEL 21 DE MARZO DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO 11001310502020210065300.
DEMANDANTE: LAUREANO ENRIQUE HERNANDEZ MEJIA
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONALES Y PARAFISCALES – UGPP. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

En Bogotá, D.C., a los (21) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de (08:30 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente diligencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaría Ad Hoc se constituyó en audiencia pública y la constituyó abierta.

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación.

EXCEPCIONES:

Las excepciones propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada.

SANEAMIENTO

Una vez examinado el expediente el A quo no avizora vicios que lleven a decretar nulidades, ni sentencia inhibitoria en el proceso, en consecuencia, lo declara saneado.

Si hay lugar a saneamiento es el momento procesal para hacerlo.

FIJACION DEL LITIGIO

De acuerdo con lo manifestado por las demandadas en sus escritos de contestación el litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, por cuanto las demandadas no coincidieron en los hechos aceptados en la demanda.

En cuanto a las prestaciones el litigio se centrará en determinar si el señor LAUREANO ENRIQUE HERNÁNDEZ MEJÍA, le asiste el derecho a que la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, le reconozca y pague la indemnización sustitutiva de vejez por el tiempo laborado en la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO E INDUSTRIAL entre el 2 de junio de 1972 hasta el 26 de julio de 1983, debidamente indexada.

DECRETO DE PRUEBAS

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- 1. DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de demanda, que obran a folios 15 a 96 del expediente.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA UGPP.:

- 1. DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de contestación, que obran a folios 135 a 178 del expediente.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA ACP COLPENSIONES:

- 1. DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de contestación, que obran a folios 208 a 233 del expediente, así como el expediente administrativo del demandante.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA NACION MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

- 1. DOCUMENTALES:** Las documentales aportadas con el escrito de contestación, que obran a folios 249 a 258 del expediente, así como el expediente administrativo del demandante.

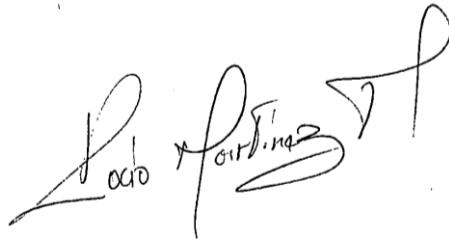
AUTO:

Se escuchó a los apoderados en alegatos de conclusión y se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento el día **VIERNES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO 2023 A LAS 8.30AM** fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/75e32d53-49e5-4547-86f6-ec7e07d1b599?vcpubtoken=16108596-6dbd-4bbdb245-d6408ce27ace
